



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20263200001495**

Fecha: 12-05-2026

Código validación comunicación: c6ef2

Código Dependencia: 320

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá D.C.

Señora

LEYDI VANESSA MARTIN

Coordinadora de Negocios Fiduciarios

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

Fiduciaria La Previsora S.A.

Calle 72 No. 10-03

lmartin@fiduprevisora.com.co

Bogotá D.C.

**Asunto: Pago 3 - Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
No.116231-157-2026 - Martha Diaz**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de **Servicios profesionales No.116231-157-2026**, suscrito con MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía **No. 51.708.360**, por medio del presente documento se presenta la cuenta de cobro No. **TRES (3) por DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$10.736.201 COP)** con el fin de que se dé trámite al pago a favor del contratista por concepto de los honorarios causados del 1 al 30 de ABRIL de 2026.

Se adjuntan igualmente los siguientes documentos:

- Formato de Ordenación de Pagos.
- Factura – Documento Equivalente.
- RUT.
- Soporte del Pago de Seguridad Social Integral.
- Informe recibido a satisfacción firmado por el Supervisor.
- Informe de actividades firmado por el Contratista por el periodo del **1 al 30** de abril de 2026.
- Declaración juramentada para efectos de retención en la fuente.
- Soporte dependiente económico



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20263200001495**

Fecha: 12-05-2026

Además, informo que el presente trámite se debe realizar con cargo a los recursos disponibles en la cuenta a nombre de **P.A. FIDUPREVISORA FENOGE 2023** de la siguiente manera:

Subcuenta	Cuenta	Centro de costo	Código	Valor
SSF	309041903	ASUNTOS ETNICOS 2026	000100510001	\$10.736.201
				\$10.736.201

Atentamente,



Brayan Giraldo Ruiz
Director Ejecutivo FENOGE
Dirección Ejecutiva

Proyectó:

Silvia Vanessa Barrera Lesmes - Proyectos Especiales - Asuntos Étnicos 

Revisó:

Silvia Vanessa Barrera Lesmes - Proyectos Especiales - Asuntos Étnicos 

Pagos Contratistas - Gestión Administrativa 

Anexos: **26 folios**

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

{fiduprevisora}

ORDENACIÓN DE PAGOS (FIDEICOMITENTE)

Espacio para el Adhesivo de Correspondencia Fiduprevisora

Fecha DD MM AAAA
4 5 2026Consecutivo
Externo 6288-052026Código Negocio
Fiduprevisora GL998Nombre del
Negocio

PATRIMONIO AUTÓNOMO FENOGE 2023

A. BENEFICIARIO PRINCIPAL

Tipo Doc	Número	Nombre	Régimen Contributivo
CC	51.708.360	MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA	No responsable de IVA

Metodo Pago	Banco	Sucursal	Tipo Cuenta	Número Cuenta
☒ Transf. Electrónica	DAVIVIENDA	CHAPINERO	AHORROS	57000006180367500
☐ Cheque	☐ Otro	Cual?		

Concepto	Pago No.03 por honorarios del contrato número No. 116231-157-2026
Descripción del Pago	Pago número tres (03) correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.116231-157-2026, por concepto de honorarios causados del 1 de abril al 30 de abril de 2026.

VALOR TOTAL (Incluido Valor IVA,
Consumo y Legalizaciones)

\$ 10.736.201,00

B. BENEFICIARIOS DE ENVÍO O CESIÓN (BEC)

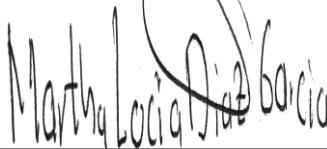
Número Total de Beneficiarios de Envío o Cesión:		Tipo de Cesión:	Total Parcial (*)	VALOR TOTAL	
--	--	-----------------	----------------------	-------------	--

Tipo Doc	Número	Nombre	Régimen Contributivo
Banco	Sucursal	Tipo Cuenta	Número Cuenta

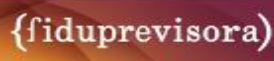
(*) Indicar el valor a girar a los beneficiarios de Envío/Cesión, teniendo en cuenta el valor neto, resultado de los descuentos tributarios y otros generados al beneficiario principal.

NOTA: En caso de requerirse mas de un beneficiario de envío o cesión, se deberá adjuntar la relación debidamente firmado de terceros con la información indica.

C. FIRMAS

Elaboró 
MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA
ContratistaRevisó 
SILVIA VANESSA BARRERA LESMES
Supervisor(a)Brayan Giraldo Ruiz
Ordenador del Gasto

Concepto: Pago No.03 por honorarios del contrato número No. 116231-157-2026 CIUDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO BOGOTÁ D.C.



DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR.

PATRIMONIO AUTONOMO FENOG

NIT. 830.053.105-3

N° Doc soporte

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 4 de mayo de 2026.
Nombres y Apellidos: Martha Lucia Diaz Garcia
N° Cédula de Ciudadanía: 51.708.360
Dirección: Transversal 21 A #83-61
Teléfono: 3183603878

La suma total: \$ 10.736.201,00

(Valor en letras) DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE
M. (\$10736201 COP)

Tener en cuenta que para el caso de las adquisición de bienes o servicios del Regimen Comun debe generarse Factura de Venta con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 617 del Estatuto Tributario Y si esta obligado a facturar electronicamente con las condiciones del D..U.R 358 DE 2020.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	SUB TOTAL	TOTAL
	Pago número TRES (03) correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 116231-157-2026-2026, por concepto de honorarios causados del 1 al 30 de abril de 2026.	\$ 10.736.201,00	\$ 10.736.201,00
		TOTAL GENERAL	\$ 10.736.201,00

Nombre : Martha Lucia , Martha Lucia Diaz Garcia

Cedula: 51.708.360

Firma: Martha Lucia Diaz Garcia

Nota: Adjuntar copia de RUT

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 51708360		DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 9 # 53-58	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3457892	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-04	2026-04	200779179		9502172276	I	2026/05/15	2026/04/07	BANCOLOMBIA	\$641,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC 51708360	DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA		0	\$0	\$0	EPS008	30	\$4,294,800	\$536,900		0	\$0	\$0	14-23	30	\$4,294,800	\$104,700	0	\$0	\$0
Total		Afiliados(1)			\$0	\$0			\$4,294,800	\$536,900			\$0	\$0			\$4,294,800	\$104,700		\$0	\$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$104,700	\$0	\$0	\$104,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$104,700	\$0	\$0	\$104,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$536,900	\$0	\$0	\$536,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$536,900	\$0	\$0	\$536,900
TOTAL				1	\$641,600	\$0	\$0	\$641,600

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN					
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
	Recibo a Satisfacción del Supervisor					
	Código: PA01-F09			Versión: 0		
DATOS DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATO						
Nombre y apellidos/razón social				Martha lucia Diaz Garcia		
CC / NIT				51708360		
Número de contrato		116231-157-2026		Fecha	4/05/2026	
Correo electrónico		marthaluciadiazgarcia2011@gmail.com				
OBJETO DEL CONTRATO:		Se obliga al contratista a prestar los servicios profesionales para el análisis social y comunitario, así como para la formulación y seguimiento de estrategias de diálogo social y participación con comunidades sujetas del proceso de Consulta Previa, y actores territoriales, en el marco de la gestión de los procesos Consultivos en el marco de las iniciativas del Fondo FNCER, en el territorio nacional.				
Nombre del supervisor		SILVIA VANESSA BARRERA LESMES		Rol:	Coordinadora de Asuntos Étnicos	
Tipo de informe		Avance	3	de	11	Final
En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas. Del mismo modo, certifico que: 1.El Contratista dió cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social y cumplió con los aportes a salud, pensión y ARL, de acuerdo con el certificado aportado para el trámite de este pago y que se adjunta al mismo. 2.El expediente digital del contrato se encuentra completo y actualizado, y que en la plataforma SECOP II se encuentran publicados cada uno de los documentos que hacen parte del mismo, los cuales reflejan el avance de ejecución actual. Igualmente relaciono el correspondiente avance presupuestal del contrato respecto de los pagos realizados, así:						
DESCRIPCIÓN				VALOR		
Valor inicial del contrato				\$ 118.098.211,00		
Valor adición				\$ -		
Valor total del contrato (Incluye adición)				\$ 118.098.211,00		
Valor cancelado a la fecha (acumulado)				\$ 16.104.301,50		
Porcentaje valor acumulado ejecutado				13,64%		
Pago a realizar del periodo ejecutado (El que cobra con esta cuenta)				\$ 10.736.201,00		
Saldo por cancelar				\$ 91.257.708,50		
Por lo anterior, autorizo el pago por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE \$10.736.201.00COP , con cargo a los recursos del FENOG. La suma deberá consignarse en la cuenta de ahorros número 0570006180367523 del Banco Davivienda						
 _____ FIRMA DEL SUPERVISOR SILVIA VANESSA BARRERA LESMES _____ NOMBRE SUPERVISOR						

 Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Informe de Actividades Contratistas	
	Código: PA01-F10	Versión: 0

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

- 1.1. **Número de Contrato: 116231-157-2026**
- 1.2. **Nombre y apellidos del Contratista: MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA**
- 1.3. **Período informe (rango de fecha):** del 1 de abril del año 2026 al 30 de abril del año 2026
- 1.4. **Fecha de entrega del informe y/o producto:** cuatro (4) de mayo del 2026
- 1.5. **Nombre y Apellido del Supervisor:** SILVIA VANESSA BARRERA LESMES
- 1.6. **Dependencia:** PE Asuntos Étnicos

2. OBJETO, OBLIGACIONES Y ACCIONES DESARROLLADAS

1 Objeto Contractual: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a prestar los servicios profesionales para el análisis social y comunitario, así como para la formulación y seguimiento de estrategias de diálogo social y participación con comunidades sujetas del proceso de Consulta Previa, y actores territoriales, en el marco de la gestión de los procesos Consultivos en el marco de las iniciativas del Fondo FNCER, en el territorio nacional.

No.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (indicar las que se registran en el contrato)	ACCIONES ADELANTADAS (conforme a la obligación, indique de manera breve y clara, todas las actividades administrativas o de campo que desarrollo)
1	Proponer, sistematizar la estrategia de acompañamiento a los sujetos de consulta previa focalizados para la generación de capacidades para el diálogo social vinculante y sostenibilidad de los acuerdos en el marco de la transición energética justa, dado el avance en las consultas previas y gestión de conflictos de los proyectos FNCER.	Durante el periodo reportado, Se realizó reunión de consulta previa en etapa de Seguimiento de Acuerdos en el marco del Proy 1782 del proyecto Línea Eléctrica de Transmisión Parque Eólico Wimpeshi a la Subestación Cuestecitas, con la empresa Ecopetrol S.A y la comunidad indígena Wayuu Siború clan Uriana. El 11 de abril de 2026, del municipio de URIBIA, se llevó a cabo reunión con la profesional social de ENLAZA – Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., con el propósito de suscribir el acta de aplazamiento de la reunión de consulta previa en fase de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, en el marco del proyecto “UPME 06-2017 Subestación Colectora 500 kV y Línea de Transmisión Colectora Cuestecitas – Cuestecitas La Loma a 500 kV – Conexión Colectora Cuestecitas”, PROY-01747, convocada mediante oficio No. 2026-2-002420-010845 Id: 729187. Asimismo, los días 28 y 29 de abril se asistió a la reunión convocada por el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de la Gerencia Guajira, con el fin de participar en la Mesa 1 ampliada y en la sesión 24 de la instancia de diálogo Wayuu, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la DCP.
2	Estructurar y proponer estrategias de diálogo social, identificación de actores, propuestas y alternativas de solución frente al manejo de crisis	Durante el período reportado, se brindó acompañamiento institucional a Ecopetrol y al Grupo de Gestión Social y Conflictividad de la Oficina de Asuntos Étnicos del

 Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Informe de Actividades Contratistas	
	Código: PA01-F10	Versión: 0

	en las intervenciones de resolución de conflictos en el marco de los procesos consultivos de los POAS priorizados en la AFPEI, lo anterior bajo el direccionamiento del supervisor del contrato, líder de gestión y seguimiento de la OAAS y supervisor de contrato, estas estrategias deberán soportar el plan de trabajo formulado para el equipo.	Ministerio de Minas y Energía, en el marco del proceso de diálogo social adelantado con la comunidad de Sibolú (SIBOLOW), la cual presenta situaciones relacionadas con la definición de su representatividad. En este contexto, se logró llevar a cabo la reunión de seguimiento de acuerdos con la comunidad indígena Sibolú, en la que se realizó la verificación y avance de los compromisos establecidos en el marco del PROY-01782: Línea Eléctrica de Transmisión Parque Eólico Windpeshi - Subestación Cuestecitas.
3	Realizar el seguimiento a los procesos consultivos y la gestión de las conflictividades, a través de las bases de datos o matrices donde se consolida la información, a fin de proponer acciones de previsión para el seguimiento a los acuerdos establecidos entre las autoridades étnicas de las comunidades impactadas por los proyectos FNCER.	Durante el periodo reportado, Se realizó reunión de consulta previa en etapa de Seguimiento de Acuerdos en la que se realizó la verificación y avance de los compromisos establecidos en el marco del PROY-01782: Línea Eléctrica de Transmisión Parque Eólico Windpeshi con la comunidad indígena de Siború clan Uriana.
4	Apoyar la creación de contenido pedagógico mediante la recolección y sistematización de experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de procesos consultivos, gestión de conflictividades y la generación de capacidades para el diálogo social vinculante y sostenibilidad de los acuerdos en el marco de la transición energética justa de los proyectos FNCER, que servirán como insumo para la estructuración del manual y guía de relacionamiento intercultural con las comunidades protegidas con el proceso de consulta previa.	Durante el periodo reportado se implementó una presentación didáctica y pedagógica para la reunión de de Seguimiento de Acuerdos en la que se realizó la verificación y avance de los compromisos establecidos en el marco del PROY-01782: Línea Eléctrica de Transmisión Parque Eólico Windpeshi con la comunidad indígena de Siború clan Uriana. Se realizó la presentación didáctica para la reunión con la instancia de diálogo Wayuu, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la DCP.
5	Colaborar con la mediación de los conflictos que se presenten con ocasión del proceso de consulta previa en de los departamentos a intervenir, en la articulación institucional, en el diálogo político, y en la formulación e implementación de acciones a favor de las comunidades objeto de consulta previa.	Durante el período reportado, se brindó acompañamiento institucional a la empresa Ecopetrol para analizar las estrategias y definir los alcances frente al bloqueo de la vía del Parque Eólico Windpeshi, efectuado por algunas comunidades wayuu, así como ante la falta de respuesta al documento del Mandato Wayuu suscrito por la Nación Wayuu.
6	Apoyar la preparación y presentación de informes y respuestas de las peticiones, actas, consultas y requerimientos formulados por el Comité Directivo, el Comité Fiduciario, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio del Interior, el FENOGÉ, los entes de control o cualquier autoridad o solicitante externo relacionados con los sujetos objeto de consulta previa y demás actores de interés para el fomento, promoción y estímulo de las FNCER y/o la GEE.	En la reunión sostenida el 29 y 30 de abril con la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales (OAAS) en el departamento de La Guajira, se formularon propuestas orientadas a dar cumplimiento a los compromisos suscritos por la DCP..

 Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía		SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
		PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Informe de Actividades Contratistas	
		Código: PA01-F10	Versión: 0
 Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía		SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
		PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Informe de Actividades Contratistas	
		Código: PA01-F10	Versión: 0
7	Suministrar información para dar respuesta a las peticiones, solicitudes, requerimientos que se presenten en el marco de los procesos consultivos y gestión de conflictos de los Poas relacionados con FNCER que le sean asignados, por las diferentes plataformas de la DCP, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Minas y Energía; y el FENOGE, para lo cual deberá suministrar la información necesaria y proyectar los documentos para revisión y aprobación de la OAAS y/o la DCP, así como del Supervisor de su Contrato, además de apoyar la elaboración y revisión de actas, presentaciones, reportes y demás que se enmarquen en la gestión de los procesos consultivos de POAS relacionados con FNCER.	Durante el periodo reportado se realizaron las convocatorias y actas conforme a la directiva 8 de 2020 y a los documentos de calidad del Ministerio del Interior, que se encuentran en el linck de evidencias.	
8	Gestionar la debida revision, sistematización, actualización, custodia y conservación de la información que se elabore en el marco del Contrato, así como la que hace parte de los expedientes consultivos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en gestión documental del Ministerio del Interior, mantener actualizada y organizada la información en los sistemas e instrumentos dispuestos por la DCP, FENOGE y MME para su entrega al supervisor en medio físico o magnético al finalizar el contrato.	Durante el periodo reportado, se realizó el cargue de las evidencias y productos relacionados en la plataforma del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), para su correspondiente custodia y sistematización. Se suben al SICOP las convocatorias realizadas para las diferentes reuniones, a saber: Reunión de seguimiento de acuerdos con la comunidad Siboru clan Uriana y Pushaina con la empresa ECOPETROL S.A Se entregó al archivo el acta de reunión de seguimiento de acuerdos con la comunidad Siboru clan Uriana y Pushaina con la empresa ECOPETROL S.A	
9	Asistir, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del Contrato, a las reuniones, comités, eventos y demás espacios que se requiera en cumplimiento del objeto u objetivos del Fondo, informando sobre sus resultados y apoyando las actividades requeridas para su preparación, desarrollo, documentación y seguimiento, en particular, apoyar la organización y desarrollo de las sesiones del Comité Directivo del Fondo de acuerdo con la instrucción del Supervisor y/o de la Dirección Ejecutiva.	Durante el periodo reportado se asistió a las siguientes reuniones: - Reunión de socialización del documento Mandato Wayuu, con el equipo de la subdirección de Gestión – Fenoge para analizar sus alcances. - Reunión con el equipo de la subdirección de Gestión – Fenoge para distribución de tareas de los proyectos asignados del mes de abril. - Reunión con el equipo de la Subdirección Técnica-FENOGE, para analizar la situación de la	

 Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía		SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
		PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Informe de Actividades Contratistas	
		Código: PA01-F10	Versión: 0
		comunidad el Espinar en el marco del Proy con la empresa ISA INTERCOL. S.A. Se asistió a las reuniones el 29 y 30 de abril de 2026 en el marco de Gerencia Guajira a la reunión de mesa ampliada y a la sesión 24 de la instancia de dialogo Wayúu.	
10	Presentar mensualmente, o con la periodicidad previamente solicitada por el Supervisor, los documentos, las fichas y/o matrices de seguimiento de cada uno de los procesos consultivos de POAs relacionados con FNCER que le sean asignados y los planes de trabajo para cada proceso consultivo, de tal forma que se evidencien las actividades adelantadas, el estado actual del proceso y las actividades pendientes, entre otros. Las fichas y matrices de reporte de cada POA activo asignado y el plan de trabajo de cada proceso consultivo deben contener, como mínimo, la siguiente información: a. Datos de identificación del POA como nombre, objeto, ubicación, ejecutor, comunidades étnicas certificadas si aplica, identificación del acto a través del cual Ministerio del Interior certificó la presencia de comunidades o determinó la procedencia del proceso consultivo, si aplica, entre otros. b. Fecha de asignacion del tramite y estado del mismo en dicha fecha. etapa del proceso consultivo en que se encuentra actualmente. d. Plan de trabajo detallado identificando las actividades pendientes.	Durante el periodo reportado se está presentando el informe de actividades correspondientes al mes de ABRIL de 2026 de acuerdo al contrato suscrito número No 116231-157-2026.	

 Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía		SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
		PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Informe de Actividades Contratistas	
		Código: PA01-F10	Versión: 0
	e. Actuaciones adelantadas a la fecha. f. Próximas actuaciones y fecha estimada de realización (programación y/o cronogramas). g. Alertas sobre las dificultades surgidas en los procesos consultivos, riesgos y conflictividad de las comunidades, así como las medidas y recomendaciones para precaver los posibles retrasos, demoras o afectaciones al derecho de consulta previa de las comunidades étnicas.		
11	Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con su objeto contractual.	Manifiesto que en relación con la planilla de seguridad social 9502172276 presentada para la cuenta de cobro correspondiente para el mes de ABRIL es exclusiva para el contrato No 116231-157-2026 y solo para los ingresos mensuales aquí percibidos, conforme los parámetros exigidos por la normatividad vigente.	

Conforme indicaciones del Supervisor y obligaciones del contrato, el informe requiere que se acompañe de evidencias de ejecución operativa en campo y/o administrativas. Si (X) No ().

A continuación, se enumeran las evidencias que se entregan, indicando el enlace electrónico de ubicación: (Si no hay evidencias, colocar: "N.A para este informe, no requiere por ser actividades que se evidencian directamente en su ejecución por el supervisor"):

1. En el siguiente link, se encuentran las evidencias y soportes de las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2026.

[Evidencias de Honorarios Abril](#)

CONTRATISTA

RECIBIDO Y APROBADO POR:



Martha Lucia Diaz Garcia
CC No 51.708.360 de Bogotá



Silvia Vanessa Barrera Lesmes
C.C. No. 1.020.759.426 DE BOGOTA

 Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL	
	Informe de Actividades Contratistas	
	Código: PA01-F10	Versión: 0

Elaboró: Martha Lucia Diaz G - Profesional Sector Energía DCP

Aprobó: Carlos Arturo Mora García - Subdirector de Gestión DCP




Bogotá D.C. Fecha 04 de mayo de 2026

Señora

LEYDI VANESSA MARTIN

Coordinadora de Negocios Fiduciarios

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

Fiduciaria La Previsora S.A.

Calle 72 No. 10-03

lmartin@fiduprevisora.com.co

Para cumplir con las disposiciones de la Ley 1819 de 2016 y la Ley 2277 de 2022 yo MARTHA LUCIA DIAZ GARCIA, con documento de identidad No. 51 708 360 de Bogotá manifiesto bajo la gravedad de Juramento que:

MARQUE CON UNA X EN EL SIGUIENTE FORMULARIO

1. Mis ingresos como persona natural residente en el país provienen, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%), de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo propio.
SI ☒ NO ☐
2. Mis ingresos provienen de la prestación de servicios personales mediante el **ejercicio de profesiones liberales** o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, **o de maquinaria o equipo especializado**, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de mis ingresos percibidos en el periodo fiscal:
SI ☒ NO ☐
3. Responsable de IVA (artículo 437-2 del Estatuto Tributario):
SI ☐ NO ☒
4. Mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior (2025), son iguales o superiores a mil cuatrocientos (1.400) UVT (Valor UVT año 2025 es \$49,799) o \$69.718.600,00
SI ☒ NO ☐
5. Soy declarante del Impuesto de Renta:
SI ☒ NO ☐
6. Declaro que las actividades que realizo, en el PATRIMONIO AUTONOMO FENOGE, son por cuenta y riesgo propio bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios.
SI ☒ NO ☐

7. **DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – DECRETO 2231 DE 2023 (Marcar con una (x), según corresponda)**

(x) Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que NO solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas, objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el Art.9 del Decreto 2231/2023). Dicho lo anterior, solicito la aplicación del beneficio de depuración de la retención en la fuente prevista en el Artículo 383 del Estatuto Tributario.

() Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES la aplicación de costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas, producto de mi relación con la misma, objeto de la presente solicitud. Dicho lo anterior, solicito la aplicación de la retención en la fuente prevista en los Artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda.

8. Para efectos de disminuir la base gravable a la que se le aplicará la Retención en la Fuente, certifico la siguiente información y anexo los respectivos soportes según aplique: **(Marque con una X los soportes entregados)**

- ☐ Registro civil para hijos menores de edad o si son mayores de edad hasta los 25 años siempre y cuando se encuentren cursando estudios superiores (anexar certificado de estudios de la Universidad), Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en actores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- ☐ Certificación de medicina prepagada **año gravable 2026 y/o** (Soporte de pago por medicina prepagada correspondiente al periodo)
- ☐ Soporte de los pagos efectuados por concepto de seguros de salud correspondiente al periodo
- ☐ Certificado de cuenta AFC y valor autorizado a descontar \$
- ☐ Certificado Tributario de crédito hipotecario año gravable 2025.
- ☐ Certificación suscrita por Contador Público en caso de tener dependientes diferentes a los hijos (certificación de forma mensual), anexando fotocopia de la cédula del contador y tarjeta profesional.
- ☐ Aportes Voluntarios a Pensión y valor autorizado a descontar \$.
- ☒ Pensionada/o

9. 9. Solicitud deducciones del artículo 387 del Estatuto Tributario y Artículo 2 del Decreto 0099 de 2013; por concepto de dependientes del 10% hasta un máximo de 32 UVT, así: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 387 del Estatuto Tributario y modificado por el artículo 15 de la Ley 1607 de 2012, solicito deducción por dependientes de acuerdo con la siguiente relación de conformidad con el parágrafo 4to del Decreto 0099 de 2013, así:

Tipo Documento	Número Identificación	Nombres y Apellidos	Edad	Parentesco

Marque la(s) opción(es) que cumpla(n) con la condición de dependientes:

CONDICIONES	Marque(X)
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	

2.	Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 25 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	
3.	Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	
4.	El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,	
5.	Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal	

Nota: En el caso de presentar novedades en el transcurso del contrato favor informar y anexar copia respectiva; con el fin de disminuir la base de retención en la fuente.

Declaro que la información contenida en este documento es suficiente para aplicar la retención del caso y no haré reclamaciones posteriores por información o soportes que no haya anexado con este documento. Así mismo, declaro que estos soportes no fueron entregados en otra empresa o entidad del Estado para hacer uso de los mismos beneficios.

Esta declaración la hago en el mes de **mayo de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º (prohibición de declaraciones extra-juicio) del Decreto 19 de 2012, para que surta los efectos legales.

Agradezco su Atención.

Firma: 
Nombre: Martha Lucia Diaz García
Documento de Identificación: 51708360
Dirección: Transversal 21A # 8361
Correo Electrónico: marthaluciadiazgarcia2011@gmail.com
Teléfono: 3183603878

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_22628261

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA
(PENSION DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA**, identificado(a) con CC No. 51,708,360, solicita el 24 de octubre de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_22628261.

Que revisado el expediente, se evidencia que la señora **DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA**, identificado(a) con CC No. 51,708,360, presentó traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, que al tenor literal establece:

***"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO.** Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.*

***Parágrafo:** Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior."*

Que de acuerdo con lo anterior, se evidencia en su expediente pensional la solicitud bajo el tipo de trámite Afiliación - subtrámite Traslado de régimen con el cual la Dirección de Afiliaciones previamente estudió y atendió esta solicitud con el siguiente resultado: Traslado de Régimen por oportunidad viable, razón por la cual procede esta Administradora a elaborar el estudio de la prestación económica solicitada.

Que mediante memorando No PRE 077 del 19 de diciembre de 2024 se establecen LINEAMIENTOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 76 DE LA LEY 2381 DE 2024, REGLAMENTADO POR EL ARTICULO 11 DEL DECRETO 1255 DE 2024 indicando:

En razón a la necesidad de definir por parte de esta entidad pronunciamiento jurídico sobre el alcance y contenido del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, reglamentado por el numeral 20 del artículo 11 del Decreto 1225 de 2024 en lo relativo a la oportunidad de traslado para hombres mayores de 62 años y las mujeres mayores de 57 años que acreditan los demás requisitos dispuestos para ello, se emite la siguiente instrucción, efectuando las siguientes precisiones:

Este orden de ideas, y en desarrollo del Sistema de Protección Integral para la Vejez, Colpensiones adopta la postura acorde con los principios de este nuevo proyecto social cuya interpretación extensiva permitirá la garantía y efectividad de los derechos y mecanismos de protección dispuestos a la ciudadanía.

Aquellas personas que tengan los requisitos establecidos en el artículo 76 de la ley 2381 puedan hacer su traslado a Colpensiones y a las AFPs; entendiéndose que, ni el artículo 76 de la citada ley, ni el Decreto 1225 de 2024, impiden que se puedan trasladar las personas que hayan cumplido la edad de pensión o superior a esta, como quiera, que están dentro de la población que le faltan menos de 10 años.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
PARALES LTDA	19830201	19831231	TIEMPO SERVICIO	334
PARALES LTDA	19840101	19841231	TIEMPO SERVICIO	366
PARALES LTDA	19850101	19850731	TIEMPO SERVICIO	212
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000101	20000129	TIEMPO SERVICIO	29
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000201	20000329	TIEMPO SERVICIO	59
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000501	20000528	TIEMPO SERVICIO	28
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000601	20000629	TIEMPO SERVICIO	29
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000701	20001130	TIEMPO SERVICIO	150
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20001201	20001228	TIEMPO SERVICIO	28
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
74 INPEC	20010301	20010331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20010301	20010329	TIEMPO SERVICIO	29
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010501	20010529	TIEMPO SERVICIO	29
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20010501	20010531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010601	20010628	TIEMPO SERVICIO	28
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010701	20010731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20010801	20010829	TIEMPO SERVICIO	29
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010901	20010929	TIEMPO SERVICIO	29
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20010901	20010929	TIEMPO SERVICIO	29
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20011001	20011029	TIEMPO SERVICIO	29
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20011101	20011129	TIEMPO SERVICIO	29
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20020201	20020228	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20020901	20020929	TIEMPO SERVICIO	29
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20021001	20021031	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20021001	20021029	TIEMPO SERVICIO	29
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20021101	20021130	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20040901	20040930	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20041001	20041031	TIEMPO SERVICIO	30

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MA	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA FAM CAMPESINA	20060101	20060108	TIEMPO SERVICIO	8
CAJA FAM CAMPESINA	20060201	20060630	TIEMPO SERVICIO	150
CAJA FAM CAMPESINA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA FAM CAMPESINA	20060801	20061231	TIEMPO SERVICIO	150
CAJA FAM CAMPESINA	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
CAJA FAM CAMPESINA	20080101	20080331	TIEMPO SERVICIO	90
CAJA FAM CAMPESINA	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA FAM CAMPESINA	20080501	20080630	TIEMPO SERVICIO	60
CAJA FAM CAMPESINA	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA FAM CAMPESINA	20080801	20081231	TIEMPO SERVICIO	150
CAJA FAM CAMPESINA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
CAJA FAM CAMPESINA	20090201	20090630	TIEMPO SERVICIO	150
CAJA FAM CAMPESINA	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20090901	20091130	TIEMPO SERVICIO	90
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20110101	20110113	TIEMPO SERVICIO	13
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20110201	20110430	TIEMPO SERVICIO	90
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20110801	20111130	TIEMPO SERVICIO	120
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20120101	20120109	TIEMPO SERVICIO	9
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20121001	20121130	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20130501	20131130	TIEMPO SERVICIO	210
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20140101	20140228	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20140301	20140630	TIEMPO SERVICIO	120
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20140901	20141231	TIEMPO SERVICIO	120
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20150101	20150117	TIEMPO SERVICIO	17
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20150401	20150531	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ GARCIA MARTHA	20150601	20150930	TIEMPO SERVICIO	120

LUCIA						
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20151101	20151231	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20160201	20160531	TIEMPO SERVICIO	120
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20160701	20160711	TIEMPO SERVICIO	11
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20160801	20160811	TIEMPO SERVICIO	11
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20170201	20170430	TIEMPO SERVICIO	90
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20170501	20171231	TIEMPO SERVICIO	240
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20180101	20180228	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20180301	20181130	TIEMPO SERVICIO	270
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20190101	20190430	TIEMPO SERVICIO	120
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20190501	20190731	TIEMPO SERVICIO	90
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20190901	20191130	TIEMPO SERVICIO	90
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20200301	20201130	TIEMPO SERVICIO	270
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20210301	20210531	TIEMPO SERVICIO	90
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20210601	20210831	TIEMPO SERVICIO	90
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ LUCIA	GARCIA	MARTHA	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO			20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO			20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIOS GEOLOGICOS			20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30

INTEGRADO				
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADO	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20230401	20231231	TIEMPO SERVICIO	270
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20240101	20240229	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20240301	20240430	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20240501	20240531	TIEMPO SERVICIO	30
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20240601	20240731	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20241101	20241231	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20250101	20250228	TIEMPO SERVICIO	60
DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA	20250301	20251031	TIEMPO SERVICIO	240

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,222 días laborados, correspondientes a 1,317 semanas.

Que nació el 3 de octubre de 1963 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55

2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de

liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Subsidiado Régimen	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $4,100,951 \times 64.06 = \$2,627,069$

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	28 de junio de 2025	1 de noviembre de 2025	4,100,951.00	3,922,816.00	1	64.06	2,627,069.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -	9221	\$2,627,069.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de noviembre de 2025

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Decreto 758 de 1990, Ley 100 de 1993 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de noviembre de 2025 = \$2,627,069

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202511 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de BOGOTA DC AV CL 68 82 27 LA CLARITA.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página <https://sede.colpensiones.gov.co/login>. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES <https://www.colpensiones.gov.co/> en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9221	\$2,627,069.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **DIAZ GARCIA MARTHA LUCIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

DIANA MARCELA GALEANO LONDONO

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1